

El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP No. 1022 DE DICIEMBRE 12 DE 2017
INFRACCIÓN

Nº 0490

RESOLUCION No.
(08 JUN 2021)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N°3800 de 29 de diciembre de 2017, la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE dispuso abrir investigación contra SINERGIA SALUD ATENCION BASICA LA FORD, identificado con Nit:900363673, a través de su Representante legal, la señora HICSA YOHANNA VIVAS REYES, y/o quien haga sus veces, ubicado en la carrera 19 No. 16ª -87 municipio de Sincelejo, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de las normas de protección ambiental, notificándose de conformidad a la Ley. -

Que mediante el referido Auto, CARSUCRE dispuso igualmente formular pliego de cargos al presunto infractor, bajo el cargo único disponiéndose como sigue:

PRIMERO: Formular contra SINERGIA SALUD ATENCION BASICA LA FORD, identificado con Nit: 900363673, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, ubicada en carrera 19 No. 16a -87 municipio de Sincelejo, el siguiente pliego de cargos, de conformidad con las razones en la parte motiva del presente acto administrativo.

CARGO ÚNICO: Incumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 1362 del 2 de agosto de 2007, artículo 5° "Actualización de la información diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o desechos peligrosos" del periodo balance 2016.

Que, dentro del término otorgado para rendir DESCARGOS, el presunto infractor presentó escrito, aportando pruebas que indicaban el cumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 5° de la Resolución 1362 de 2007, consistente en actualizar cada año a más tardar el 31 de marzo, en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos administrada por el IDEAM.

Que mediante Auto No. 0177 de 28 de febrero de 2019, se dispuso Abstenerse de abrir periodo probatorio, se dispuso abrir periodo probatorio por el término de treinta (30) días la presente investigación en atención a lo regulado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, notificándosele al presunto infractor en fecha once (11) de marzo de 2019.

Que mediante Resolución N° 1446 de noviembre 29 de 2019 se resolvió investigación que exoneró de responsabilidad y se abstuvo de sancionar SINERGIA SALUD ATENCION BASICA LA FORD, identificado con Nit:900363673, a través de su Representante legal, la señora HICSA YOHANNA VIVAS REYES, y/o quien haga sus veces de los cargos consignados en el Auto N°3800 de 29 de diciembre de 2017.

Que en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, “Por la cual se expide el Código General del Proceso”, y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: **“El expediente de cada**

310.53
EXP No. 1022 DE DICIEMBRE 12 DE 2017
INFRACCIÓN

CONTINUACION RESOLUCION No.

Nº 0490

(08 JUN 2021)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)"

Que en consideración al estado jurídico de legalidad y cumplimiento del establecimiento de comercio denominado SINERGIA SALUD ATENCION BASICA LA FORD, identificado con Nit:900363673, a través de su Representante legal, la señora HICSA YOHANNA VIVAS REYES, y/o quien haga sus veces. La Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, procederá al archivo definitivo del expediente N° 1022 de diciembre 12 de 2016, tal como quedará expuesto en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente de infracción N° 1022 de diciembre 12 de 2016, por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a SINERGIA SALUD ATENCION BASICA LA FORD, identificado con Nit:900363673, a través de su Representante legal, la señora HICSA YOHANNA VIVAS REYES, y/o quien haga sus veces, ubicado en la carrera 19 No. 16ª -87 municipio de Sincelejo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia cancélese su radicación y háganse las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Vanessa Paulin Rodriguez	Abogada Contratista	
Revisó	Pablo Jiménez Espitia	Secretario General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			